

ANEXO TÉCNICO DEL COMPONENTE V. PROTECCIÓN FORESTAL (PF)

El Componente tiene el objetivo de fomentar acciones de prevención, combate y control de plagas e incendios forestales para reducir el deterioro de los ecosistemas forestales a nivel nacional mediante el otorgamiento de Apoyos para tratamientos fitosanitarios, brigadas de saneamiento forestal y brigadas rurales de manejo del fuego.

I. Descripción y Objetivo del Concepto de apoyo

1. **PF.1 Tratamientos Fitosanitarios:** Tienen por objeto el control de plagas forestales para reducirlas a niveles ecológicamente aceptables en los ecosistemas forestales del país. Para ello, la CONAFOR, de conformidad con su disponibilidad presupuestal, otorgará recursos económicos para la ejecución de los tratamientos o medidas fitosanitarias establecidas en la notificación de saneamiento para la cual se solicita el Apoyo.
2. **PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal:** Tienen por objeto el monitoreo, la detección, combate y control de plagas forestales en áreas de atención prioritaria definidas por la CONAFOR, para ello, se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal.
3. **PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego:** Grupo de 10 personas que tienen por objeto realizar actividades de prevención, detección, combate y control de incendios forestales en las áreas prioritarias definidas por la CONAFOR, para lo cual se otorgarán recursos económicos para la integración, equipamiento y operación de las Brigadas.

II. Personas elegibles (población objetivo/potencial)

En específico para cada concepto de Apoyo serán:

- 1.- **PF.1. Tratamientos Fitosanitarios:** Los ejidos, las comunidades, incluidas las comunidades indígenas o poblaciones afromexicanas y las personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales y preferentemente forestales, los pequeños plantadores forestales comerciales que carezcan de recursos económicos y estén obligadas a realizar los trabajos de saneamiento forestal.
- 2.- **PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal:** Ejidos y comunidades, incluidas las comunidades indígenas o poblaciones afromexicanas, que realicen actividades en las áreas de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR.
- 3.- **PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego:** Gobiernos Municipales o Estatales que cuenten con una superficie forestal mínima de 30,000 hectáreas a nivel municipio, así como ejidos y comunidades, asociaciones municipales o empresas sociales forestales que cuenten con una superficie forestal mínima de 10,000 hectáreas clasificadas por la CONAFOR con alta y muy alta prioridad de protección contra incendios forestales. Cuando la solicitud de Apoyo la presenten los Gobiernos Estatales, la ubicación de la brigada deberá estar en los municipios que cumplan con esta condición.

En el caso de Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas, podrán solicitar el apoyo los Gobiernos del Estado según corresponda, que dentro de su jurisdicción reúnan una superficie de 30,000 hectáreas con prioridad de protección contra incendios forestales alta y muy alta.

III. Requisitos específicos

Concepto/Modalidad	Requisitos
PF.1 Tratamientos Fitosanitarios	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solo los requisitos establecidos en el Artículo 17, Fracción I de las presentes Reglas. 2. Señalar en el formato de solicitud del apoyo, el número de oficio de notificación de saneamiento, para la ejecución de las actividades, la cual no deberá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la entrega que realice la CONAFOR.
PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar los requisitos establecidos en el Artículo 17 de las presentes Reglas. 2. Presentar los polígonos (shapefile) de las rutas de monitoreo mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de las presentes Reglas.

PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	<p>1. Presentar los requisitos y documentos establecidos en el Artículo 17, de las presentes Reglas.</p> <p>2. Contar con la superficie mínima, con prioridad alta y muy alta establecidas en estas Reglas, así como, el polígono (shapefile) de ubicación, mismo que se señala en el numeral VI del artículo 17 de las presentes Reglas.</p> <p>3. No se otorgarán apoyos a personas solicitantes que tengan el apoyo de Brigadas de Rurales de Manejo del Fuego o Brigadas de Protección de Manejo Fuego pendientes de concluir o con adeudo documental en la ejecución del mismo.</p> <p>Para estos Apoyos, los Gobiernos Estatales, y Municipales, Asociaciones Municipales y Empresas Sociales Forestales, no requieren acreditar la propiedad o legal posesión de terreno alguno.</p>
--	---

IV. Criterios de prelación adicional

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios Técnicos	Puntos
1. Área de Atención Prioritaria	
Si la solicitud se encuentra dentro de áreas de atención prioritaria en Sanidad Forestal definidas por la CONAFOR	10
2. Por grupo de plaga:	
Insectos descortezadores y plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos defoliadores y enfermedades	8
Insectos chupadores y agalladores	6
Plagas de cono, insectos barrenadores y otros	4
Plantas parásitas y epifitas	2
3. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010	
Si la notificación de saneamiento incluye a especies hospedantes listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059- SEMARNAT-2010.	5
4. Por superficie de Apoyo	
Menores a 5 hectáreas	10
De 5 y menores a 50 hectáreas	4
De 50 y menores a 100 hectáreas	2
De 100 hectáreas o mayores	1
5. Criterios Sociales	
Si el proyecto se ubica en un municipio de muy alta y alta marginación, de acuerdo con la clasificación del Consejo Nacional de Población.	6
Si el proyecto se ubica en un municipio de alto y muy alto de rezago social, con base en el Índice de Rezago Social 2020 publicado por el CONEVAL	6
Si el 30% de las personas contratadas para realizar las actividades de saneamiento son mujeres, con base en el listado de Personas Beneficiarias directas esperadas (En tanto no contravenga a la NOM-008-STPS-2013).	6
Si el proyecto se desarrollará en un ejido o comunidad indígena o afromexicana o con presencia de población indígena o afromexicana o la Persona Solicitante se autoadscribe como indígena o afromexicana o dentro del listado de Personas Beneficiarias directas esperadas indica personas indígenas o afromexicana.	6

Si la persona física solicitante es mujer o joven o la persona moral solicitante integra a personas mujeres o jóvenes en su órgano de representación. Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 29 años.	4
¿La solicitud se encuentra dentro de las áreas elegibles de alguno de los proyectos estratégicos: GreenMex, Balsas, Corredores biológico o juntas intermunicipales?	5
Puntaje Máximo	62

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios técnicos de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

- a) La plaga a atender representa un riesgo crítico para la pérdida de la cubierta forestal en el Estado o el País (Insectos descortezadores).
- b) La Persona Solicitante o su representante legal es mujer.
- c) La Persona Solicitante es indígena o afromexicana.
- d) La Persona Solicitante es ejido o comunidad.
- e) Fecha de recepción (primero en tiempo primero en derecho).

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen de definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo, la CONAFOR deberá incluir la calificación de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de prelación	Puntos
1. Por grupo de plaga propuesto a tratar.	
Insectos descortezadores o plagas de origen exótico-invasor	10
Insectos defoliadores o enfermedades	8
Insectos chupadores	6
Insectos barrenadores	4
Plantas parásitas y epífitas	2
2. ¿La Persona Solicitante prioriza sus actividades en la ejecución de tratamientos fitosanitarios?	5
3. ¿La persona solicitante establece en la Solicitud de apoyo la superficie a tratar en hectáreas al final de la operación, y es congruente con los meses solicitados y el grupo de plaga propuesto a tratar?	5
4. ¿Las actividades de monitoreo y tratamiento fitosanitario que pretende realizar la Brigada, NO se encuentran en predios con problemas de tenencia de la tierra o conflictos armados?	5
5. ¿La persona solicitante propone la participación de mujeres dentro de la Brigada de Saneamiento Forestal?	10
6. ¿La Persona Solicitante integra en su órgano de representación a personas mujeres?	5
7. ¿La persona solicitante integra en su órgano de representación a personas jóvenes o propone la participación de personas jóvenes dentro de la Brigada de Saneamiento forestal? Se considera joven a la persona que se encuentra en un rango de edad entre 18 y 19 años	5
8. ¿La Persona Solicitante se considera indígena o afromexicana o propone la participación de personas indígenas o afromexicanas dentro de la brigada de Saneamiento Forestal?	5
9. ¿La Persona Solicitante se ubica en un municipio de muy alto y alto grado de rezago social de acuerdo al índice de rezago social 2020 publicado por el CONEVAL?	5
10. ¿La solicitud se encuentra dentro de las áreas elegibles de cualquiera de estos proyectos: GreenMex, Balsas, Corredores biológico o juntas intermunicipales?	5
Puntaje Máximo	60

Las solicitudes que después de haber sido calificadas con los criterios de prelación, resulten empatadas en su puntuación, deberán observar primero las reglas de desempate que a continuación se señalan, respetando el orden siguiente:

- a) La Brigada de Saneamiento Forestal es de Refrendo.
- b) La persona solicitante propone una aportación.
- c) La persona solicitante propone actividades de tratamiento fitosanitario para control de insectos descortezadores o plagas de origen exótico-invasor, mayor superficie.
- d) La Persona Solicitante se ubica dentro de las áreas elegibles de alguno de los proyectos estratégicos: GreenMex, Balsas, Corredores Biológicos o Juntas Intermunicipales.
- e) La Persona Solicitante tiene presencia de población indígena o afroamericana, mayor porcentaje.
- f) La Persona integra al menos una mujer en su órgano de representación.
- g) La Persona Solicitante integra al menos una persona joven en sus órganos de representación, mayor número
- h) Fecha de recepción de la solicitud de Apoyo (primero en tiempo, primero en derecho)
- i) En caso de que continúe el empate se deberá observar lo establecido en el Artículo 22 Fracción II de las presentes Reglas.

3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Una vez que la Persona Solicitante cumpla los requisitos específicos se aplicarán los siguientes criterios, la CONAFOR deberá incluir la calificación de cada solicitud en el Dictamen de factibilidad.

Dictamen de factibilidad		
Cumplimiento de requisitos		
Requisito	¿Cumple?	
1. Presenta solicitud de apoyo debidamente requisitada.	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
2. Presenta Solicitud de apoyo con la sección correspondiente al Componente V. Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
3. Cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de Reglas de Operación	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
4. El ejido/comunidad o municipio(s) de operación de la brigada cuenta con la superficie mínima solicitada con prioridad de protección ALTA y MUY ALTA contra incendios forestales:	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
5. El solicitante cuenta con Apoyos de brigadas para el combate de incendios forestales de otros programas (Brigadas de Protección de Manejo del Fuego)	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
6. El solicitante se encuentra en el listado de personas sancionadas o incumplidas de la CONAFOR	<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
Dictamen		
(Se considera como "Viable" cuando la solicitud de apoyo acredita el cumplimiento de los 4 primeros consecutivos y los consecutivos 5 y 6 sean negativos)		
<input type="radio"/> Cumple <input type="radio"/> No cumple		
EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO (Uso exclusivo de la CONAFOR)		
Es necesario realizar el llenado de forma correcta y no omitir ningún espacio, cada campo servirá para acreditar la viabilidad del apoyo.		
Críterios técnicos	Ponderación	Puntos
El solicitante ha sido en los últimos 3 ejercicios fiscales (2022 – 2024) en el programa de brigadas de subsidio y comprobó la aplicación de recursos de forma correcta:		
2 o más años	2	
1 año	1	
No	0	
Cantidad de incendios en el municipio (s) de operación registrado en el ejercicio fiscal anterior:		
Más de 30 incendios	2	
16 a 30 incendios	1	
0 a 15 incendios	0	

La cantidad de equipo de protección personal solicitado se encuentra apegado a los establecido en los Términos de Referencia		
Sí	1	
No	0	
La cantidad de herramienta solicitada se encuentra apegado a lo establecido en los Términos de Referencia y es acorde al tipo de vegetación forestal y las actividades de prevención y combate del municipio de operación:		
Sí	1	
No	0	
El equipo de radiocomunicación plasmado en la Solicitud de apoyo es el adecuado para garantizar la comunicación con el Centro Estatal de Manejo del Fuego y las brigadas oficiales donde estará operando la brigada rural:		
Sí	1	
No	0	
El tipo de vehículo a utilizar por la brigada es adecuado para garantizar la movilidad y seguridad de los combatientes y cumple con lo establecido en los Términos de referencia:		
Sí	1	
No	0	
La cantidad, tipo de meta y días propuestos en actividades de prevención, se encuentran apegadas a los rendimientos mínimos establecido en los Términos de Referencia:		
Sí	2	
No	0	
El solicitante plantea realizar mayor cantidad de actividades de prevención de lo mínimo requerido:		
Sí	2	
No	0	
Total		

Una vez que la solicitud acredita el cumplimiento de requisitos, se aplican los criterios de prelación sociales:

Criterios de prelación sociales	Ponderación	Puntos
El proyecto se desarrollará en un municipio y/o comunidad indígena o con presencia de población indígena o afroamericana		
Sí (el proyecto se desarrollará en un municipio indígena o con presencia de población indígena o afroamericana)	3	
No (el proyecto no se desarrollará en municipio indígena o con presencia indígena o afroamericana)	0	
El proyecto se ubica en zonas de alta y muy alta marginación:		
Sí	3	
No	0	
Inclusión de mujeres		
3 o más	3	
2 mujeres	2	
1 mujer	1	
Ninguna	0	
Grado de vulnerabilidad ante el cambio climático		
El proyecto se desarrolla dentro de municipios con alta y muy alta vulnerabilidad al cambio climático, de acuerdo con el Atlas Nacional de Vulnerabilidad al Cambio Climático (AVCC)	3	
El proyecto no se desarrolla dentro de municipios con alta y muy alta vulnerabilidad al cambio climático	0	
Los municipios de operación cuentan con territorio de área natural protegida		
Sí	1	
No	0	
Total		
Total de la puntuación obtenida por el dictamen de factibilidad (criterios de prelación técnicos y sociales)		

La brigada rural puede estar integrada por hombres y mujeres. Si el solicitante resulta acreedor a recibir los puntos adicionales por la inclusión de mujeres, estará obligado a mantener la cantidad de éstas durante el periodo del Apoyo autorizado.

V. Monto de los Apoyos**1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios**

Los Apoyos se otorgarán para un solo grupo de agente causal, mismos que se describen en la siguiente tabla:

Grupo de plaga	Tratamiento y compra de insumos \$/ha Hasta	Asistencia Técnica \$/ha Hasta	Total \$/ha Hasta
Insectos descortezadores, con tratamiento terrestre	1,700	300	2,000
Insectos, barrenadores, plantas parásitas, epífitas e invasoras, con tratamiento terrestre.	1,200	300	1500
Insectos chupadores y enfermedades, otros: termitas, ácaro, avispa y PFC menores o iguales a 100 ha*.	1,000	240	1,240
Insectos defoliadores con tratamiento terrestre.	1,500	240	1,740
Insectos defoliadores, descortezadores, agalladores, plagas de origen exótico invasor y chupadores con tratamiento aéreo.	990	110	1,100

Cuando se requiera aplicación de tratamientos de manera complementaria (aéreo y terrestre), el Dictamen de factibilidad deberá incluir las proporciones de cada uno para estimar el monto del Apoyo.

- a) Para tratamiento terrestre los Apoyos deberán ser destinados al pago de:
- Jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento.
 - Compra o arrendamiento de equipo para la ejecución del saneamiento (en compra tendrá preferencia en asignación).
 - Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, así como equipo de protección personal y herramientas.
 - Asistencia Técnica (Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto se destina a la adquisición de equipo, herramienta, insumo y/o equipo de protección personal).
- b) En Plantaciones Forestales Comerciales:
- Es para todos los agentes causales excepto plantas parásitas y epífitas
 - Los Apoyos deberán ser exclusivamente para la compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos, equipo de protección personal, herramientas y jornales para la ejecución de las acciones de saneamiento, por lo que el titular de la plantación tendrá que sufragar el pago de las Asistencia Técnica.
 - El número máximo de Apoyos para la plantación forestal comercial por persona propietaria no podrá exceder de 2, durante el año fiscal en el que se solicite el Apoyo.
- c) Para tratamientos aéreos los Apoyos deben ser destinados al pago de:
- Arrendamiento de aeronaves que especifique la notificación.
 - Compra de productos biológicos, adherentes y, en casos debidamente justificados, químicos.
 - Asistencia Técnica** (Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto que corresponda se destina a la adquisición de Equipo, Herramienta, insumos y/o Equipo de protección Personal).

Los pagos para este concepto de apoyo se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
Posterior a la firma del convenio	80 % del monto total asignado
Posterior a la conclusión de los tratamientos y validación del Formato de conclusión de actividades	20 % del monto total asignado

Para la liberación del segundo pago, el Área de Seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo con los criterios y el porcentaje de cumplimiento estimado con base en la Fracción IX, Numeral 1, Inciso b) del presente Anexo Técnico.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El Apoyo económico para las brigadas de nueva creación, se distribuirá conforme al siguiente tabulador de montos máximos:

Concepto	Monto mensual (\$ hasta)	Monto por 6 meses (\$) hasta	Monto por 7 meses (\$) hasta	Monto por 8 meses (\$) hasta
Monto mensual para 4 personas brigadistas	28,000	168,000	196,000	224,000
Monto mensual para la persona técnico de la brigada	13,000	78,000	91,000	104,000
Arrendamiento de vehículo	5,000	30,000	35,000	40,000
Combustible, aceites y lubricantes*	7,000	42,000	49,000	56,000
Compra de productos biológicos y, en casos debidamente justificados, químicos*	4,000	24,000	28,000	32,000
Herramienta (en función del grupo de plaga a tratar), binoculares, mochilas aspersoras, motosierras*	69,000	69,000	69,000	69,000
Equipo de protección personal*	21,000	21,000	21,000	21,000
Seguro de gastos médicos*	20,000	20,000	20,000	20,000
Monto total		452,000	509,000	566,000

En caso de no utilizar el monto total considerado para cada concepto de gasto, este podrá ser utilizado en los conceptos marcados con asterisco, con la finalidad de compensar las necesidades en específico de cada brigada; en todos los casos la persona beneficiaria justificará técnicamente las modificaciones y deberán ser congruentes con el grupo de plaga a tratar y para el caso de combustibles deberán ser con base en las rutas de monitoreo.

Para brigadas de Saneamiento Forestal de Refrendo se tiene prioridad en la asignación, aunque se omite la adquisición de herramientas, binoculares, mochilas aspersoras y motosierras, a menos que cuenten con 3 años de operación o más y justifiquen reemplazos.

Para el caso de brigadas de Saneamiento Forestal Refrendo, solo podrán acceder a los Apoyos aquellas personas solicitantes que en ejercicios anteriores hayan finiquitado sus Apoyos (Finiquito al 100% o ajuste igual o mayor al 90%).

Es obligación de las Personas Beneficiarias, contratar un seguro de gastos médicos para las personas integrantes de la brigada en las labores de monitoreo detección, diagnóstico y control de plagas forestales, con el presupuesto máximo establecido en el cuadro anterior.

Las Brigadas de Saneamiento Forestal podrán operar por un período de seis a ocho meses, de acuerdo con las actividades planteadas en la Solicitud de apoyo y a las necesidades de operación.

En la Solicitud de apoyo se debe señalar la aportación de recursos por parte de la Persona Solicitante para alguna necesidad logística de la brigada que no sea considerada dentro de este anexo o por las diferencias de los costos autorizados.

Los pagos para este concepto de Apoyo se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje de Apoyo
Psterior a la firma del convenio y entrega del listado de personas integrantes de la brigada.	90 % del monto total asignado
A la conclusión de las actividades de la brigada y comprobación del recurso.	10% del monto total asignado

Para la liberación del segundo pago, el Área de Seguimiento podrá realizar el ajuste de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento estimado con base en la Fracción IX, Numeral 2, Inciso b) del presente Anexo Técnico.

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Para este caso, la CONAFOR aportará recursos financieros destinados al pago de los siguientes conceptos:

Concepto de apoyo	Unidad de Medida	Monto Mínimo de apoyo	Monto máximo de apoyo	Número máximo de apoyos por solicitante	Plazos de ejecución
PF. 3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego	Brigada	654,200	686,200	7 para Gobiernos Estatales 3 para Gobiernos Municipales 3 para Asociaciones Municipales 1 para Ejidos o Comunidades 1 para Empresas Sociales Forestales	4 Meses

Concepto	Monto por 120 días (\$)
Monto destinado para el pago de jornales	498,000
Equipo de protección personal	77,000
Herramienta	35,200
Arrendamiento de vehículo	32,000
Combustible para el vehículo	44,000
Monto total	686,200

El monto único por jornal diario será de \$415 por combatiente.

El presupuesto destinado para cada uno de los conceptos únicamente podrá ser ejercido para lo que fue asignado. Exceptuando combustible y vehículo, donde se podrá disponer de recurso de combustible para gestionar un mejor vehículo o utilizar más recurso para combustible.

VI. Procedimiento general del dictamen:

1. PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

El Formato de dictamen de factibilidad consta de 3 secciones, la primera para confirmar el cumplimiento de requisitos del solicitante, la segunda el cumplimiento de criterios técnicos y en caso de ser viables, se aplica la prelación señalada en la sección correspondiente. Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual solo se realizará un Dictamen de Factibilidad definitivo elaborado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en los casos que aplique la prelación de las solicitudes de Apoyo.

La asignación de los recursos se realizará con base en la necesidad de atención comprobada con la Notificación de Saneamiento emitida y se canalizará preferentemente en las áreas de atención prioritaria determinadas por la CONAFOR; no obstante, en caso de que se presente algún brote de plaga o enfermedad forestal, en áreas no consideradas de atención prioritaria, la CONAFOR podrá destinar los recursos disponibles para este rubro a las áreas afectadas.

Las solicitudes de recursos que rebasen las 1,000 (Un mil) hectáreas, la CONAFOR podrá asignar solo el 70% del monto total del proyecto y deberá ser destinado principalmente para el costo de las actividades de tratamiento, compra de insumos y pago de Asistencia Técnica, debiendo la Persona Beneficiaria comprobar la aplicación del tratamiento en la totalidad de la superficie notificada como afectada.

a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:

- i. Solicitudes que no provengan de personas elegibles (población objetivo/potencial);
- ii. Solicitudes provenientes de predios que cuentan con Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado (vigente, en reposo o suspendido);
- iii. Solicitudes mayores a 100 hectáreas provenientes de personas titulares de Plantaciones Forestales Comerciales;
- iv. Solicitudes provenientes de predios que cuenten con Apoyos del Programa de pago por servicios ambientales en cualquiera de sus modalidades vigentes;
- v. Solicitudes de personas beneficiadas por parte de Gobierno Federal, Estatal o Municipal para el mismo fin (acciones de saneamiento forestal).
- vi. Solicitudes provenientes de personas beneficiarias o predios que cuenten con Apoyo de brigadas de saneamiento forestal vigente.
- vii. Solicitudes provenientes de predios con aplicaciones anteriores y que técnicamente carezcan de metodologías o la efectividad de tratamiento reportada no justifique nuevas aplicaciones.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

El Formato de Dictamen consta de 3 secciones, la primera para confirmar el cumplimiento de requisitos, la segunda el cumplimiento de criterios técnicos y en caso de ser viables, en la tercera sección se aplica la prelación de la solicitud de Apoyo. Se consideran elegibles las solicitudes de Apoyo que cumplen los requisitos generales y específicos para el concepto de Apoyo, para lo cual sólo se elaborará un Dictamen definitivo realizado por la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente, y en los casos que apique la prelación de las solicitudes de Apoyo.

La CONAFOR determinará el número de brigadas por Entidad Federativa, de acuerdo con los mapas de Áreas de Atención Prioritaria (Descortezadores, Defoliadores o Plantas parásitas) y la disponibilidad presupuestal.

Evaluación de las acciones de tratamientos fitosanitarios de conformidad con lo estipulado en las notificaciones atendidas por la brigada

El número máximo de Apoyos para Brigadas de Saneamiento Forestal, por Ejido o Comunidad no podrá exceder de 2 (dos), durante el año 2025 y sólo de acuerdo con la justificación presentada. Para ejidos y comunidades beneficiadas en el año 2024 o años anteriores solo se podrá solicitar refrendo.

a) No se otorgarán Apoyos en los siguientes casos:

- i. Solicitudes provenientes de Ejidos y Comunidades que cuenten con Apoyos provenientes del Programa de Pago por Servicios Ambientales en cualquiera de sus modalidades.
- ii. Solicitudes provenientes de Ejidos o Comunidades que cuenten con Apoyo de Tratamientos Fitosanitarios vigente.

Los recursos públicos deberán ser utilizados con apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

El solicitante deberá realizar las gestiones de acuerdo con lo establecido en:

- Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego.
- Las Oficinas de Representación Estatal de la CONAFOR serán responsables de emitir el Dictamen definitivo. Además, y en caso de empate en los criterios de prelación, indicarán que solicitud de Apoyo es de mayor impacto positivo para el estado.

Criterios de desempate

En caso de que solicitudes factibles de Apoyo resulten empatadas en su puntuación, deberán considerarse para su desempate la siguiente regla:

Criterio	Puntos
Aportación en especie del beneficiario	1
El municipio de operación propuesto que en el ejercicio fiscal anterior haya tenido mayor cantidad de incendios forestales registrados.	1
El municipio de operación propuesto que en el ejercicio fiscal anterior haya tenido mayor superficie afectada por incendios forestales registrados.	1
Polígono que cuente con mayor superficie prioritaria alta y muy alta	1

De ser el caso, aun con los criterios de desempate, las solicitudes que cuenten con la misma puntuación, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR deberá valorar e integrar en el Dictamen de factibilidad la solicitud con mayor impacto de operatividad en el Estado.

Si la persona solicitante resulta beneficiada aun cuando no cumpla con el mínimo obligatorio en actividades de manejo de combustibles descritas en su Solicitud de apoyo, la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR deberá acordar con el beneficiario el cumplimiento mínimo establecido en estas Reglas y Términos de Referencia.

VII. Criterios de ejecución, supervisión, plazos de ejecución y pago

1.- PF.1 Tratamientos Fitosanitarios

Los criterios técnicos para la ejecución de las actividades se encuentran enmarcados en la notificación de saneamiento expedida para realizar los trabajos, actividades y tratamientos para el control de plagas forestales.

La persona responsable de brindar asesoría técnica, deberá realizar una evaluación de la condición fitosanitaria antes y después de la aplicación del tratamiento utilizando las metodologías recomendadas por grupo de plaga y presentar el resultado de la evaluación a la CONAFOR que incluya la evaluación de la incidencia y severidad que justifiquen el umbral para intervención. En el caso de utilizar productos biológicos para la evaluación posterior a la aplicación deberá incluir la efectividad biológica del producto utilizado.

Sobre la procedencia de pagos

- a) Para obtener el primer pago del Apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos deberán firmar en la Oficina de Representación Estatal del CONAFOR que les corresponda, un Convenio para la formalización de los Apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y cumplir con las disposiciones que se establecen en el artículo 23 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo la CONAFOR, revocará el Apoyo asignado y, en su caso, reasignará los recursos:
- b) Para obtener el segundo pago del Apoyo, la Persona Beneficiaria deberá ejecutar las actividades de saneamiento y presentar el Formato de Conclusión de Actividades de Tratamientos Fitosanitarios, dentro del plazo de vigencia que establezca la notificación de saneamiento que emite la CONAFOR, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, aún en aquellos casos en los que la vigencia de la Notificación rebase dicha fecha. Al Formato de Conclusión de Actividades deberá anexar la comprobación de gastos y los resultados de la evaluación de la condición fitosanitaria que dé soporte a la efectividad del tratamiento. El segundo pago se ajustará de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro:

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Comprobación de gastos	Presentación de documentación por la ejecución de las actividades realizadas (recibo o facturas del equipo o herramienta, recibo o facturas de productos biológicos o químicos, listas de raya, etc.)	30%
Superficie tratada	Superficie tratada con base en la notificación de saneamiento, sin modificar las obligaciones de la misma en cuanto a la superficie a tratar.	70%
Total comprobación del recurso		100%

Nota: Obliga presentar factura en Asistencia Técnica, adquisición o renta de Equipo, compra de productos químicos o biológicos. Recibo solo en adquisiciones menores.

Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el apoyo.

El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de tratamiento, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que supere los montos la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.

2.- PF.2 Brigadas de Saneamiento Forestal

Las actividades que las brigadas deberán realizar, estarán únicamente enfocadas en zonas forestales, por lo que no podrán atender parques, jardines, camellones o zonas urbanas.

a) De la integración de la Brigada.

La brigada deberá estar compuesta por cuatro personas brigadistas y será operada por una Persona Técnico (a) Forestal, tomando en cuenta lo siguiente:

- i. Las personas brigadistas deben de poseer conocimiento en el manejo de herramientas y experiencia en la realización de tratamientos fitosanitarios;
- ii. Siempre que sea posible, deberán incorporar a mujeres dentro de la brigada.

La Persona Técnico(a) Forestal a cargo de la brigada, deberá comprobar mediante copias legibles de los documentos que lo comprueben:

- Ser ingeniero (a) forestal o con carrera afín y que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional.
- Cuente con experiencia en la atención de plagas forestales.
- Conocimiento básico en Sistemas de Información Geográfica y manejo de GPS.
- Conocimiento de la normatividad aplicable para la atención de plagas forestales.
- Carta compromiso firmada para la ejecución y acompañamiento puntual de la brigada, garantizando el cumplimiento de las metas al 100 %.
- Licencia de chofer vigente.

b) Las acciones que las Brigadas de Saneamiento Forestal deben realizar son las siguientes:

- i. Monitoreo y diagnóstico periódico en áreas en riesgo definidas por la CONAFOR para sanidad forestal.
- ii. Elaboración de Informes Técnicos Fitosanitarios (ITF).
- iii. Gestión de notificaciones de saneamiento.
- iv. Aplicación de tratamientos fitosanitarios en áreas con presencia de plagas forestales.
- v. Elaboración y presentación de Informes (inicial y final).

c) De las metas.

Para las metas se establecerá una superficie de tratamiento (hectáreas) realizada al final de la operación, de conformidad con los rendimientos generales y criterios de ponderación considerados como referencia a continuación:

Grupo de plaga	Superficie a tratar por mes (ha)	Volumen a tratar por mes (m3)
Plantas parásitas y epífitas	45	No aplica
Enfermedades	45	No aplica
Insectos chupadores	80	No aplica
Insectos descortezadores	20	600
Insectos defoliadores	80	No aplica
Insectos barrenadores	60	No aplica

En caso de considerar diferencia con las superficies de referencia en metas, se debe presentar una justificación, ya que las cifras del cuadro anterior son enunciativas más no limitativas, asimismo se podrá solicitar el cambio de grupo de plagas ante el área de seguimiento, si durante la ejecución del Apoyo se presentan circunstancias argumentadas para considerar el cumplimiento de la meta. La propuesta de ajuste a metas debe realizarse antes de la mitad del plazo autorizado y mantener congruencia con el cuadro de referencia anterior.

d) De la operación de las Brigadas.

El periodo de operación de las brigadas será de acuerdo a los meses de operación autorizados.

Se tomará como referencia la fecha de inicio de la operación de las brigadas la correspondiente al primer pago.

La seguridad de las personas brigadistas es importante por lo cual antes de realizar cualquier actividad o usar herramientas, deberá contar con el Equipo de Protección Personal (EPP); es obligación de la Persona Beneficiaria dotarlas del EPP, herramienta e insumos, desde el inicio de la operación y es responsabilidad de la Persona Técnico(a) Forestal, capacitarlas y supervisar el uso correcto y completo del EPP.

Los tratamientos fitosanitarios forestales se harán en apego a los criterios técnicos que se establezcan en cada una de las notificaciones de saneamiento que la brigada atienda.

i. Establecimiento de rutas de monitoreo.

Deben estar ubicadas dentro las áreas de atención prioritaria establecidas por la CONAFOR para 2025, publicado en la página oficial de la CONAFOR, para detectar de manera oportuna cualquier brote de plaga existente en un ecosistema forestal.

Para el nombramiento de los polígonos (Shapefile) de las rutas de monitoreo establecidas, se deberá realizar de acuerdo con los requerimientos de la "Guía para la presentación de información tipo Shapefile en sanidad forestal 2025".

ii. Presentación de informes.

La brigada entregará dos informes de avances durante el periodo de operación debiendo ser un informe inicial y un informe final, conforme a los tiempos señalados.

Tiempo de operación	Informe inicial	Informe final
6 meses	Mes 2	Mes 6
7 meses	Mes 2	Mes 7
8 meses	Mes 2	Mes 8

El informe deberá entregarse a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR, en el caso del informe final deberá presentarse mediante oficio en un máximo 15 días hábiles después de finalizar el último mes de operación.

Las especificaciones, formatos y lo no previsto para la operación de las Brigadas se apegarán a lo establecido en el "Manual de Operación de Brigadas Saneamiento Forestal 2025", con el objeto de estandarizar la integración y operación de las Brigadas de Saneamiento Forestal a nivel nacional.

Sobre la procedencia de pagos

- a) Para obtener el primer pago del Apoyo, las personas a quienes se les hayan asignado Apoyos deberán firmar en la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR que les corresponda, un Convenio para la formalización de los Apoyos, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva, y en el mismo momento deberán cumplir las disposiciones que se establecen en el artículo 23 de las presentes Reglas, ya que de no hacerlo, la CONAFOR revocará la asignación de Apoyos y, en su caso, reasignará los recursos.
- b) Para obtener el segundo pago del Apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el informe final de actividades donde se establezca el porcentaje de cumplimiento de los productos considerados en la Solicitud de apoyo. El Informe Final de Actividades debe presentarse en un máximo de 15 días hábiles posteriores al finalizar el periodo de operación, en impreso y digital, y anexar la comprobación de gastos. El segundo pago (%) se obtendrá de restar el porcentaje de cumplimiento estimado con base en el siguiente cuadro menos el porcentaje pagado (90%):

Actividades Base	Actividades realizadas	Porcentaje de ponderación
Comprobación de gastos	Presentación de la documentación comprobatoria de la ejecución de las actividades realizadas, mediante facturas con requisitos fiscales o recibos simples, la cual deberá estar sustentada con los costos propuestos en la Solicitud de apoyo.	30%
Presentación de informes	Informes entregados en tiempo y forma.	10%
Entrega de los productos considerados en la Solicitud de apoyo	Cumplimiento de la meta de tratamiento.	50%
	Cumplimiento de la meta de monitoreo.	10%
Total comprobación del recurso		100%

- c) Se podrá realizar el ajuste entre el 50% y 100% del cumplimiento de la meta de tratamiento. Por lo que el porcentaje a reintegrar o pagar resultará de la diferencia entre el porcentaje de cumplimiento estimado (con base en el cuadro anterior) y porcentaje del primer pago (90%).
- d) Una vez confirmado el ajuste o segundo pago se dará por concluido el Apoyo.
- e) El recurso que otorga la CONAFOR como monto autorizado, deberá ser ejecutado en las actividades de operación de la brigada, utilizando siempre el criterio de racionalidad y eficiencia de los recursos, por lo que en caso de que supere los montos de los Apoyos, la diferencia deberá ser cubierta por la Persona Beneficiaria.

3. PF. 3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Para poder conocer los criterios de ejecución y comprobación necesarios del Componente PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego, favor de dirigirse a:

- Términos de Referencia del Componente V Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

Plazos de ejecución

Actividad	Firma Convenio	Finaliza primer periodo de operación del 50%	Finaliza periodo de operación
Documento a entregar	<p>1. Convenio de Coordinación</p> <p>2. Copia del documento emitido por una institución bancaria, con vigencia máxima de 3 meses que contenga la clave bancaria estandarizada (CLABE). La cuenta deberá estar a nombre de la Persona Beneficiaria.</p> <p>Para el caso específico de gobierno del estado se aceptará el que el Gobierno del Estado designe para la ejecución del apoyo</p> <p>3. Padrón con el listado de los combatientes.</p> <p>4. Copia simple de la identificación oficial de los combatientes.</p> <p>5. Copia simple de la cédula de inscripción del Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Beneficiaria</p>	<p>1. Listas de Raya del 50% de operación correspondiente al pago de jornales de los combatientes.</p> <p>2. Informe Técnico Administrativo parcial y sus respectivos anexos</p> <p>3. Informes Técnicos de Actividades de Manejo Combustibles.</p> <p>4. Facturas fiscales de la compra del equipo de protección personal, herramienta, y combustible.</p> <p>5. Bitácora de uso de vehículo y combustible.</p> <p>6. Cuatro fotografías en formato jpg, de la brigada realizando las actividades de prevención.</p> <p>7. Documento que acredite el arrendamiento del vehículo y su respectivo recibo de pago.</p>	<p>1. Listas de Raya complementarias del 50% de pago de jornales de combatientes del último periodo de operación.</p> <p>2. <i>Shapefile</i> de actividades del 100% de la operación de la brigada.</p> <p>3. Informe Técnico Administrativo final y sus respectivos anexos.</p> <p>4. Informes Técnicos de Actividades de Manejo de Combustibles</p> <p>5. Factura fiscal de combustible del último periodo de operación.</p> <p>6. Bitácora de uso de vehículo y combustible del último periodo de operación.</p> <p>7. Cuatro fotografías en formato jpg, de la brigada realizando las actividades de prevención del último periodo de operación.</p> <p>8. Formatos de visitas de seguimiento de toda la operación de la brigada.</p> <p>9. Anexo de incendios</p>
Plazo 120 días	10 días hábiles después de la publicación de los resultados en la página oficial de CONAFOR	Cumplidos 60 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores)	Cumplidos 120 días (Entrega óptima 15 días hábiles posteriores)

Las especificaciones en la entrega de la documentación comprobatoria en el informe parcial y final deberán apegarse a lo establecido en los Términos de Referencia de este concepto de apoyo.

Distribución de los pagos

El primer pago corresponde al inicio de las actividades y se realizará después de la firma del convenio, el segundo pago será al concluir las actividades convenidas, previa entrega a lo señalado en este anexo y en los Términos de Referencia para el componente V. Protección Forestal, Concepto PF.3 Brigadas Rurales de Manejo del Fuego. Los pagos de los conceptos se realizarán conforme a lo siguiente:

Actividad	Porcentaje
Posterior a la firma del convenio	90 % del monto total asignado
A la correcta comprobación del recurso ejecutado en la operación de la brigada	10 % del monto total asignado

Con la primer ministración el beneficiario deberá asegurar la adquisición de la totalidad de los conceptos y pago de jornales, cubriendo lo correspondiente al 10% de manera devengada, misma cantidad que solicitará con la comprobación de la correcta aplicación del recurso ejecutado en la operación de la brigada.

VIII. De la asistencia técnica

Para los conceptos de apoyo en materia de Sanidad Forestal, se requiere persona física o moral con Registro Forestal Nacional; en caso de persona moral debe destinar a una persona responsable de dar seguimiento a las actividades comprometidas.

La CONAFOR podrá brindar la asistencia técnica necesaria a proyectos relevantes, en materia de plagas y enfermedades forestales, previa valoración de la Gerencia de Programa.

Cuando la CONAFOR brinde la asistencia técnica, el monto que corresponda se destina a la adquisición de Equipo, Herramienta, insumos y/o Equipo de protección Personal.

IX. De la conclusión de los proyectos

PF.1. Tratamientos Fitosanitarios

Para la conclusión del apoyo, el beneficiario deberá presentar el Formato de Conclusión de Actividades con la solicitud del segundo pago, o la notificación del ajuste que corresponda, en ambos casos se considera que han cumplido con las actividades comprometidas en el convenio de concertación; sin embargo, la información contenida en el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la CONAFOR y a entera satisfacción del área de seguimiento y en su caso con el visto bueno por parte de la Gerencia de Programa.

PF2. Brigadas de Saneamiento

Para la conclusión del apoyo, la Persona Beneficiaria deberá presentar el Informe Final de Actividades con la solicitud del segundo pago, o la notificación del ajuste que corresponda, en ambos casos se considera que ha cumplido con las actividades comprometidas en el convenio de concertación; sin embargo, la información contenida en el mismo deberá cumplir con los requisitos establecidos por la CONAFOR y a entera satisfacción del Área de Seguimiento y en su caso con el visto bueno por parte de la Gerencia de Programa.

PF.3. Brigadas Rurales de Manejo del Fuego

El Gobierno Estatal o Municipal, así como los ejidos o comunidades, asociaciones municipales y empresas sociales forestales entregarán a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR el total de la documentación comprobatoria.

Una vez concluido el proyecto y posterior a la aplicación de la segunda ministración, deberán suscribir el Acta de Finiquito entre ambas partes, para su posterior entrega de manera oficial a la Oficina de Representación Estatal de la CONAFOR correspondiente.

Este concepto se exceptúa del proceso de insaculación establecido en el artículo 36 cuarto párrafo de las presentes Reglas de Operación.